



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO, EL PROFESOR ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Entre los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, publicado en la Gaceta Parlamentaria de fecha 30 de abril de 2019, se encuentran, entre otros: *“Promover y apoyar al acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible”*.
2. En consideración a las obligaciones que el artículo 1º, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades con respecto a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, tienen la intención de colaborar institucionalmente de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, asimismo, que de conformidad con el artículo 17 del Código Financiero para el Estado de México y Municipios, las autoridades fiscales podrán celebrar convenios con instituciones en materia de recaudación y administración de contribuciones.

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 1.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal y tiene personalidad jurídica propia para asumir derechos y obligaciones.
- 1.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de México, en términos de lo prescrito en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 1.3. El **Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro**, Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, concurre a la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción XVIII y 38 Ter, fracciones IV y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.



- 1.4. Es de su interés coordinarse con las autoridades federales y auxiliarlas en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los instrumentos normativos, especialmente en materia de protección y salvaguarda de derechos humanos.
- 1.5. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración manifiesta que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, colonia Centro, Código Postal -BJ50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, con clave de Registro Federal para Contribuyentes GEM-850101-BJ3.

2. DECLARA "EL INFONAVIT" QUE:

- 2.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 2.2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines y para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, incluyendo el intercambio de información, relacionada con el cumplimiento de sus objetivos.
- 2.3. El Profesor Rogerio Castro Vázquez, en su carácter de Secretario General y Jurídico, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico y acredita su personalidad, mediante Escritura Pública Número 216,417, de fecha 10 de enero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 de la Ciudad de México, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.
- 2.4. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Barranca del Muerto número 289, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01029, Ciudad de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que cuentan, misma que al momento de suscribir el presente acuerdo de voluntades, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.
- 3.2. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio y coordinarse para realizar las acciones necesarias que permitan el establecer las bases de colaboración y coordinación para que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones conjuntas para favorecer e impulsar diversas actividades con el propósito de apoyar a los derechohabientes y/o acreditados de "EL INFONAVIT" en el Estado de México.



- 3.3. Este Convenio no amplia, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a quienes lo suscriben.
- 3.4. El presente Convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**” para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por “**EL INFONAVIT**”, y que le corresponde atender a distintas autoridades administrativas de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, así como la aplicación de descuentos en los pagos de derechos y/o impuestos estatales conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, en beneficio de sus derechohabientes o acreditados en el Estado de México.

Así como, establecer mecanismos de colaboración para compartir información con fines estadísticos y de análisis económico, sectorial y regional, respecto de empresas asentadas en el Estado de México, tareas de promoción y difusión del programa “Responsabilidad Compartida” en el Estado de México, el establecimiento de mecanismos de coordinación para que el Gobierno del Estado de México apoye las estrategias para el rescate de viviendas abandonadas, el establecimiento de mecanismos de coordinación que facilite el acceso de derechohabientes y acreditados en el Régimen Especial de Amortización a programas de fomento al empleo y/o bolsas de trabajo y proponer mecanismos que permitan incrementar la capacidad de compra de los acreditados del INFONAVIT que tengan ingresos mensuales de hasta 2.8 Unidades de Medida y Actualización, a fin de que puedan ser sujetos de un posible subsidio por parte del Gobierno del Estado al adquirir una vivienda y establecer un esquema de aportaciones estatales a manera de subsidio a favor de los acreditados de “**EL INFONAVIT**” en el Estado de México.

SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio Marco de Colaboración, siempre y cuando cumplan con las disposiciones legales aplicables, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos o Convenios Específicos de Colaboración una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán parte integrante del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos o Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto de cada actividad, definición de fuentes de financiamientos, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar



con exactitud los fines y alcances de cada uno, que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

TERCERA. GRUPOS DE TRABAJO.

"LAS PARTES" establecerán grupos de trabajo a más tardar dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, los cuales tendrán el cometido de ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento.

CUARTA. ENLACES.

"LAS PARTES" designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este Convenio, a los Titulares de las siguientes unidades administrativas y/o dependencias:

- A) Por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: a la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección General de Recaudación; a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por conducto de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos y del Instituto de la Función Registral del Estado de México; a la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección General de Industria; y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS:

Roberto Alejandro Guzmán Cariño, Director General de Recaudación.

Av. Sebastian Lerdo de Tejada número 300, colonia centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

Teléfonos: 800 6 96 96 96.

POR LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS:

Licenciado Christian Gerardo Gasca Dropert.

Calle Avenida Doctor Nicolás San Juan, Colonia La Magdalena, Toluca, Estado de México, Código Postal 50010.

Correo: ifrem@edomex.gob.mx

Teléfono: (722) 2362909 ext. 54001

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO:

Licenciado Enrique González Hernández, Director General de Industria.

Correo electrónico: enrique.gonzalez@edomex.gob.mx

Teléfono: 722-3183470 extensión 102.

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA:

Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación Urbana.

Conjunto SEDAGRO Edificio B-1, SEDUO, Col. Rancho San Lorenzo, Metepec, Edo. De México, Código Postal 52140.



Teléfonos: 2 15 06 43 y 2 14 61 22 ext. 101 al 103.

Correo electrónico blanca.pinam@edomex.gob.mx

B) Por parte de “EL INFONAVIT”: al Gerente Senior de Estrategia de Comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, **“LAS PARTES”** podrán designar enlaces específicos para participar en la implementación de determinadas tareas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” de manera independiente, serán responsables del personal que designen para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte cualquier cambio en la designación de los Enlaces.

QUINTA. PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A REALIZAR.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Marco de Colaboración se enfocará en los siguientes programas, actividades y acciones a realizar:

- a) Establecer los mecanismos para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por **“EL INFONAVIT”**, que le corresponde atender a las autoridades administrativas de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, así como la aplicación de descuentos en el pago de derechos y/o impuestos estatales que permitan cumplir con el objetivo de la estrategia de regularización de escrituras, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes.
- b) Considerar la aplicación de descuentos, y en su caso, condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos estatales con perspectiva social para futuras acciones de cancelación de hipotecas de los créditos que han sido liquidados y que corresponden al universo de acreditados que se determinará en el Anexo Técnico o Convenio Específico de Colaboración correspondiente, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes.
- c) Establecer un mecanismo de coordinación para que los acreditados que se encuentren en el Régimen Especial de Amortización (REA) y derechohabientes de **“EL INFONAVIT”** en el Estado de México, puedan acceder de manera efectiva a los programas de fomento al empleo y/o bolsas de trabajo que lleve a cabo el Servicio Nacional de Empleo.
- d) Establecer mecanismos de colaboración que permitan llevar a cabo en forma conjunta la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y el “Programa de Responsabilidad Compartida”.
- e) Establecer un mecanismo de coordinación para que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** apoye en las diferentes estrategias que se determinen para el rescate de las viviendas abandonadas que fueron otorgadas con créditos de **“EL INFONAVIT”** en términos de lo que determina este último.
- f) Establecer mecanismos que permitan incrementar la capacidad de compra de los acreditados de **“EL INFONAVIT”** que tengan ingresos mensuales de hasta 2.8 Unidades de Medida y Actualización, a fin de que puedan ser sujetos a un posible subsidio por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** al momento de adquirir la vivienda.



- g) Establecer mecanismos de colaboración para que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” apoye a “**EL INFONAVIT**” en la regularización de operaciones que fueron realizadas por Notarios fallecidos, revocados y/o incumplidos.
- h) Establecer mecanismos de colaboración para impulsar estrategias de mejora regulatoria para la disminución de requisitos, tiempos de respuesta y costos de trámites en materia de vivienda, fomentando el establecimiento de ventanillas únicas de trámites de gestiones urbanas y de vivienda.
- i) Establecer mecanismos de colaboración para compartir información con fines estadísticos y de análisis económico, sectorial y regional, respecto de empresas asentadas en el Estado de México; en estricto apego a la normatividad en materia de protección de datos personales.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para los efectos de este Convenio Marco de Colaboración, “**EL INFONAVIT**” se compromete a:

- I. Proporcionar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y, en consecuencia, este último se compromete a difundir y promover dicha estrategia en la entidad federativa, en los términos que para tal efecto acuerde con “**EL INFONAVIT**”.
- II. Proporcionar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” la información y/o documentación necesaria por conducto de la autoridad administrativa correspondiente, a efecto de gestionar los trámites administrativos solicitados por el primero.
- III. Proporcionar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión del “Programa Responsabilidad Compartida”.
- IV. Realizar en tiempo y forma el pago de los trámites solicitados por “**EL INFONAVIT**”, en concordancia con las acciones derivadas del presente Convenio, así como en las acordadas dentro de los grupos de trabajo.
- V. Brindar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” toda la información necesaria relativa a las condiciones de financiamiento de sus derechohabientes en el Estado de México que se registren en sus sistemas correspondientes.
- VI. Evaluar en los grupos de trabajo la posibilidad de compartir bases de datos con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” con fines estadísticos y de análisis económico, sectorial y regional, respecto de empresas asentadas en el Estado de México, en estricto apego a la normatividad aplicable en protección de datos personales.

Por su parte, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para los efectos del presente, se compromete a:

- I. Suscribir Anexos Específicos de Colaboración, a través de las Dependencias que integran la Administración Pública Estatal, cuyas competencias se relacionen con el tema, siempre y cuando las normas, la situación presupuestal y las condiciones imperantes al momento lo permitan, cuya ejecución se relacione con las posibilidades que a continuación se mencionan.
- II. Atender y realizar los trámites solicitados por “**EL INFONAVIT**”, conforme a la legislación estatal vigente, de manera eficaz, eficiente y expedita, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México y del Colegio de Notarios del Estado de México; así como a entregar la información y/o documentación cuando así sea procedente y que resulte de los



mismos, por conducto de las Dependencias que participan en la celebración del presente convenio.

- III. Instruir a las Dependencias de su administración para que se otorguen los descuentos previamente autorizados por la autoridad responsable en el pago de derecho y/o impuestos estatales aplicables al trámite o servicio de que se trate, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, por conducto de la Secretaría de Finanzas.
- IV. Apoyar en la difusión y promoción del “Programa Responsabilidad Compartida” de “**EL INFONAVIT**” en el Estado de México, en los términos acordados por este último, por conducto de la Dependencia cuyas facultades se relacionen con el tema.
- V. Expedir previamente, a favor de “**EL INFONAVIT**”, la factura correspondiente, por conducto de la autoridad administrativa de que se trate, la cual podrá contener de manera global y/o individualizada el concepto por el trámite o servicio realizado, conforme lo permitan las disposiciones vigentes, por conducto de la Secretaría de Finanzas.
- VI. Establecer un esquema de aportaciones estatales a manera de subsidio a favor de los acreditados de “**EL INFONAVIT**” en el Estado de México, que tengan ingresos mensuales de hasta 2.8 Unidades de Medida y Actualización, para adquisición de vivienda nueva con financiamiento otorgado por “**EL INFONAVIT**”.
- VII. Gestionar con los Ayuntamientos de su delimitación territorial, su participación directa en el objeto del presente Convenio, a fin de coadyuvar en la simplificación de procesos y en la agilización de los trámites administrativos requeridos por “**EL INFONAVIT**”, así como en la aplicación de descuentos y, en su caso, condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos municipales, cuando las disposiciones fiscales vigentes así lo permitan.
- VIII. Proponer mecanismos que permitan incrementar la capacidad de compra de los acreditados de “**EL INFONAVIT**” que tengan ingresos mensuales de hasta 2.8 Unidades de Medida y Actualización, a fin de que puedan ser sujetos de un posible subsidio por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” al adquirir una vivienda.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración o que, en su caso, se designen en los Anexos Técnicos o en los Convenios Específicos de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de “**LAS PARTES**” cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberada de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

Atento a lo anterior, “**LAS PARTES**” aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones



laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración.

En el entendido que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la suspensión de las actividades se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "**LAS PARTES**".

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la finalización del mandato del Gobernador del Estado de México el 15 de septiembre de 2023.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los trabajos y aplicaciones tecnológicas que desarrollem "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán propiedad intelectual individual de cada una de ellas, según corresponda, y cada una tendrá la responsabilidad de administrarlos. Asimismo, estipulan los derechos en materia de propiedad intelectual y derechos de autor que se generen de las actividades que se realicen, corresponderán a la parte que la haya producido o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda, en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"**LAS PARTES**" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que, se obligan a relevan a la otra de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso, se dará por terminado éste.



DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento en los siguientes casos:

- I. Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes, sin que medie declaración judicial.
- II. En el momento en que alguna de ellas, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio.
- III. Cuando ante una controversia entre “LAS PARTES”, no exista un acuerdo que la resuelva.
- IV. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes, no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico, de acuerdo con la Cláusula Octava de este Convenio.

En todos los casos, la parte responsable, deberá notificar por escrito a la otra, la terminación del Convenio Marco de Colaboración, motivando la misma; asimismo, en los supuestos de los numerales I, II. y III. de esta cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos 30 (TREINTA) días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente acuerdo.

En ese sentido, “LAS PARTES” tomarán las medidas pertinentes para que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.

Las notificaciones, requerimientos, avisos o cualquier otro tipo de comunicación específica que se realice entre “LAS PARTES”, se efectuará por escrito o por cualquiera de los siguientes medios: correo electrónico simple o cifrado, correo certificado, enlace dedicado o cualquiera otro, según lo determinen, que asegure la confidencialidad de las comunicaciones y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles.

Las comunicaciones que se dirijan “LAS PARTES” en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega correspondiente.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” modifique su domicilio, deberá notificar a la otra parte la nueva dirección dentro de los 5 (CINCO) días hábiles previos a la fecha del cambio; en caso contrario, éste no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio declarado en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la celebración del Convenio modificatorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

Las modificaciones o adiciones que realicen “LAS PARTES” pasará a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de **"LAS PARTES"**, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **"LAS PARTES"**, como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta a quienes manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder, subcontratar o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Convenio Marco de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier duda sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio no previsto, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de **"LAS PARTES"**. De este modo, los acuerdos que emitán tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.



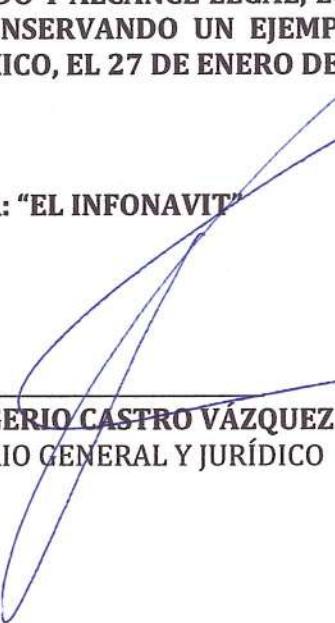
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL 27 DE ENERO DE 2021.

POR: "EL INFONAVIT"


PROF. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL 27 DE ENERO DE 2021, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES.